



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-140/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, quien hace llegar el expediente de la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del inmueble identificado como Unidad Habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad Modelo "**NIÑOS HEROES**", construida en el inmueble marcado con el número 120-28 de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes zona centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-69/2014, que suscribe la LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, a efecto de que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización para la desincorporación y Escrituración respecto de la unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad, con una superficie de 45.19 M². Adjuntando las documentales siguientes:

- 1.- Solicitud de escrituración.
- 2.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 3.- Copia del recibo de pago del agua potable.
- 4.- Copia del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. MERCEDES MUÑOZ LIMON.
- 5.- Original de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal, por concepto de la compra de la vivienda.
- 6.- Copia de identificación oficial del solicitante.



7.- Copia de Acta de nacimiento.

Colima

TERCERO.- Que con fecha 29 de julio de 1983, el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el programa de rehabilitación de vecindades, de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado, lo autorizo de acuerdo al Decreto No. 90 (noventa), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha primero de octubre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), para celebrar un contrato de crédito con garantía hipotecaria, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de fiduciario del fideicomiso del fondo de habitaciones populares, por la cantidad de: \$ 12'000,000.00 (doce millones de pesos), que se destinaran a la construcción de la vecindad modelo "Niños Héroes", en el inmueble ubicado en Manuel Gallardo Zamora No.120 de esta ciudad, estando compuesta dicha vecindad de 45 (cuarenta y cinco) áreas privativas o unidades habitacionales y una área común, con superficie de: 759.40 M²., posteriormente se autoriza a este H. Ayuntamiento de Colima, a enajenar las viviendas mencionadas en supralíneas, tal y como consta en el Decreto No. 159 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 07 de julio de 1984.

CUARTO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 20 de febrero de 2014, realizada por la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, en la que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración de la unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad, con una superficie de 45.19 M².

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio, respecto de la unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad, con una superficie de 45.19 M²., en la cantidad de \$ 346,894.52 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100), y que de acuerdo a la constancia de fecha 20 de febrero de 2014, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:

*"Que la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra de la unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad"*



SALA DE REGIDORES

De lo anterior se comprueba que la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- Que conforme al Contrato de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio, la unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad, con una superficie de 45.19 M²., tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.-3.50 metros lineales, con área común;

Al Sur.-1.75 metros lineales con unidad 33 y 1.75 metros lineales con unidad 32;

Al Oriente.-8.60 metros lineales, con la unidad 37; y

Al Poniente.-8.60 metros lineales, con la unidad 35.

QUINTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el lote materia del presente dictamen, existe Escritura pública No. 4,027 (cuatro mil veintisiete) que contiene el régimen de propiedad en condominio constituido por este H. Ayuntamiento, denominado piloto "VECINDAD NIÑOS HEROES" de fecha 09 del mes de noviembre de 1992, pasada ante la fe del **C. LIC. JUAN JOSE SEVILLA LARIOS**, Notario Público No. 02 de esta demarcación.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, de la unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroes", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de la Unidad habitacional No. 36, que forma parte de la vecindad modelo "NIÑOS HÉROES", construida en el inmueble marcado con el No. 120-28, de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroes, zona centro de esta Ciudad, con una superficie de 45.19 M²., tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 3.50 metros lineales, con área común;

Al Sur.- 1.75 metros lineales con unidad 33 y 1.75 metros lineales con unidad 32;

Al Oriente.- 8.60 metros lineales, con la unidad 37; y

Al Poniente.- 8.60 metros lineales, con la unidad 35.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración de la Unidad Habitacional No. 36, señalada en el resolutivo Primero, a favor de la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el Tesorero Municipal, **C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO**, de fecha 20 de febrero del año 2014.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2014.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-140/2014

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Memorandum 02-DAJ-69/2014, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual turna el expediente de la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMON**, para que se autorice la desincorporación municipal y escrituración a su favor la unidad habitacional N° 36, que forma parte de la vecindad modelo "Niños Héroe", construida en el inmueble marcado con el número 120 – 28 de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes Niños Héroe, Zona Centro.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

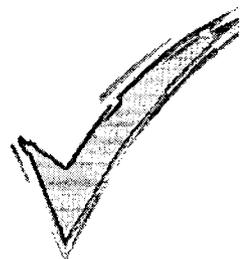
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Colima, Col., 25 de febrero 2014.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARIA

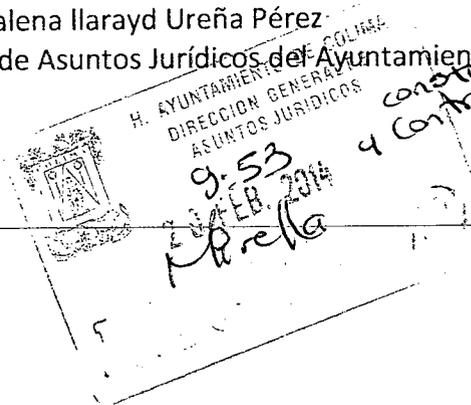
*Recibido
 Tsauva
 25/02/14
 1º 45*



c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar.- Secretaria de la Comisión.-
 c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
 SCM*vero

Lic. Magdalena Ibaray Ureña Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento

Magdalena Ibaray Ureña Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.



*constancia de no adeudo
y contrato original*

Colima; col, a 20 febrero del 2014
Asunto: solicitud de escrituración

Por medio de la presente me dirijo a usted la C. Mercedes Muñoz Limón para solicitarle de la manera mas atenta se me tome en cuenta la petición de obtener las escrituras del inmueble ubicado en la "vecindad modelo niños héroes" con domicilio en Manuel Madero s/n y Gallardo Zamora N° 120 – 28 acerca que ve al norte, entre las calles 27 de septiembre y Filomeno medina, manzana 68 de la zona catastral uno, sección primera de esta ciudad colima.

Se anexa copia del contrato de compra-venta, así como los recibos de pago del inmueble y contribuciones de agua y predial actualizados.

En espera de contar con su apoyo para tal efecto, agradezco de antemano la atención prestada.

*Don Av. Razon Serrano No. 24
col. Manuel M. Dieguez.
Tel: 31-4-64-05*

Atentamente
Mercedes Muñoz Limón
C. Mercedes Muñoz Limón

c.c.p. la interesada.

--- CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN, --
 POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.- INGENIERO CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, --
 PROFESOR J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y CONTADOR PUBLICO GUILLERMO RUBIO CARDENAS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A --
 QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA --
 OTRA LA C. MERCEDES MUÑOZ LIMOS - - - - - A QUIEN SE DENOMINARA "EL COMPRADOR" EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN' DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: = = = =

= = = = = D E C L A R A C I O N E S : = = = = =

--- I.- Declara el "AYUNTAMIENTO" de Colima; que: - - - - -

--- 1.- Es una Institución de Orden Público con personalidad jurídica propia de conformidad con la Constitución General de la República y tiene su domicilio en la calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85 de esta Ciudad. - - - - -

--- 2.- En fecha 29 de julio de 1983 el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el Programa de Rehabilitación de Vecindades, de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado lo autorizó de acuerdo al decreto número 90 (noventa) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha primero de octubre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), para que celebrara un Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Fondo de Habitaciones Populares, por la cantidad de: \$ 12'000,000.00 - (doce millones de pesos), - que se destinaría a la construcción de la vecindad modelo "NINOS HEROES" en el inmueble ubicado en Manuel Gallardo Zamora No. 120 de esta Ciudad, estando compuesta dicha vecindad de cuarenta y cinco áreas privativas ó unidades habitacionales y de un área común, con superficie de: 759.40 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS 40 CM2. - - - - -

--- II.- Declara la C. MAERCEDES MUÑOZ LIMON - - - - - que: -

--- I.- Es ciudadano(a) mexicano, mayor de edad, dedicado a empleado - - - - - que sí sabe leer y escribir y para la celebración del presente contrato se encuentra asistido(a) de su Cónyuge

--- 2.- El área privativa ó unidad habitacional materia de este Contrato será destinada a casa habitacional y que seguirá utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es colindante de ningún otro inmueble propiedad del comprador que éste haya adquirido en un período de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este Contrato. - - - - -

--- Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes: = = = = =



==== CLAUSULAS:=====



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COLIMA. COL.



--- PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, vende a' plazos con reserva de dominio a LA C. MERCEDEZ MUÑOZ LIMON - - - - -
- - - - - y éste compra, el área privativa ó unidad habitacional -- número - - 36 - - - - - que forma parte de la vecindad modelo - - "NIÑOS HEROES", construida en el inmueble marcado con el número - - - - 120-28 - - - - - de la calle Manuel Gallardo Zamora, antes - Niños Hérces, acera que vé al Norte, entre las calles 27 de Septiem-- bre y Filomeno Medina, Manzana - - - 68 - - - - de la Zona Catastral 1 Uno, Sección Primera, de esta Ciudad de Colima, teniendo dicha área ó unidad la siguiente superficie, medidas y colindancias:

- Al norte, en 3.5 metros, con area común;
- al sur, en 1.75 con unidad 33 y 1.75 con unidad 32;
- Al oriente, en 8.6 metros con unidad 37;
- Al poniente, en 8.6 metros con unidad 35.

- - - SEGUNDA.- El área ó unidad materia de esta venta, pasa al com-- prador con la hipoteca originada en el contrato a que se hace mención en la declaración I.2 de este documento, pasando igualmente dicha - - propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas -- sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde. - - -

- - - TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de: - - - - -
\$ 346, 894.52 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
- - - - - CUATROS PESOS 52/100) - - - - -
Moneda Nacional, la cual se cubrirá en la siguiente forma: una prime-- ra amortización por la suma de \$ 41, 627.34 (CUARENTA Y UN MIL SESIS-- SIENTOS VEINTISIETE PESOS 34/100) - - - y el saldo del precio que es - de \$ 305,267.18 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PE-- SOS 18/100) - - - - -
lo liquidará en un plazo de 12 doce años mediante pagos mensuales - - contados a partir del mes siguiente a la fecha de firma de este con-- trato y de acuerdo con una tabla de amortizaciones que firmada por el comprador y por el Ayuntamiento vendedor se agrega al presente con-- trato. - - - - -

- - - CUARTA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado al -- área privativa ó unidad habitacional vendida es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna - especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por' si los hubiere, renuncian la acción de nulidad por error y lesión, el término para ejercitarla y el derecho de indemnización por empobreci-- miento de alguna de las partes, así como los artículos 1,773 mil se-- tientos setenta y tres, 2,119 dos mil ciento diecinueve, 2,121 dos' mil ciento veintiuno y relativos del Código Civil. - - - - -

- - - QUINTA.- El comprador se obliga para con el vencedor a lo si--- guiente: - - - - -



..... 3



- - - a).- Cubrir un interés moratorio del 5% cinco por ciento mensual sobre los intereses estipulados en la tabla de amortizaciones a que se hizo mención en la cláusula tercera que antecede, siempre y cuando tenga 2 dos o más mensualidades vencidas. - - - - -
- - - b).- A tomar un seguro de vida individual o colectivo, así como contra daños, en donde figure como beneficiario el H. Ayuntamiento vendedor, debiendo ser la Aseguradora con que se contrate de carácter nacional. - - - - -
- - - c).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador. - - - - -
- - - d).- A solicitar, de conformidad al reglamento de construcción municipal, el permiso ó los permisos correspondientes para llevar a cabo cualquier modificación al área o unidad que se compra; y - - - -
- - - e).- El comprador otorga el derecho de preferencia en favor del vendedor, en el caso de que pretenda traspasar o vender el área o unidad, debiendo notificarle al vendedor y esperar a que éste por escrito en un plazo no mayor de 2 dos meses, acepte o nó, comprar. - - -
- - - SEXTA.- El comprador se obliga tácitamente a observar y respetar el reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actos molestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de las restricciones y coercibilidad de las mismas. -
- - - SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los artículos 2,201 dos mil doscientos uno, 2,203 dos mil doscientos tres y 2,206 dos mil doscientos seis del Código Civil vigente en este Estado y en consecuencia, el vendedor se reserva el dominio de las áreas o unidad hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera. Entre tanto, el comprador será considerado como arrendatario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situación. - - - - -
- - - OCTAVA.- El comprador no podrá vender en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, siendo nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2,161 dos mil ciento sesenta y uno del Código Civil. - - - - -
- - - NOVENA.- El Ayuntamiento vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporta gravámen alguno. Tal documento será a costa del comprador. - - - - -

--- DECIMA.- El Ayuntamiento vendedor tendrá el derecho de exigir -
el pago total del saldo del adeudo en los siguientes casos:-----

--- a).- Por falta de pago de 2 do o más abonos mensuales, a que --
está obligado el comprador;-----

--- b).- Si el comprador no observa tácitamente el reglamento men--
cionado en la cláusula sexta;-----

--- c).- Si se adeudare dos o más bimestres del impuesto predial ó'
de los derechos por servicio de agua del área ó unidad habitacional -
vendida.-----

--- DECIMA PRIMERA.- El comprador acepta la venta que se le hace en
los términos de este contrato; se dá por recibido del área privativa'
o unidad habitacional que compra y no recibe el título anterior de --
propiedad, porque constituye el resto que se reserva el Ayuntamiento'
vendedor.-----

--- LEIDO que fué el presente contrato por las partes y sabedores -
de su contenido, valor y fuerza legales, firman en unión de los tes--
tigos que al final se mencionan a los --- 26 -- días del mes de -
marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

EL H. AYUNTAMIENTO VENDEDOR

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS
SRIC. DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. GUILLERMO RUBIO CARDENAS
SINDICO

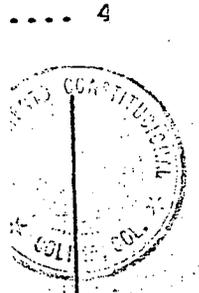
EL COMPRADOR

MERCEDES MUÑOZ LIMON

TESTIGOS:

LIC. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA

LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA LOPEZ





-----El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

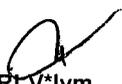
HACE CONSTAR

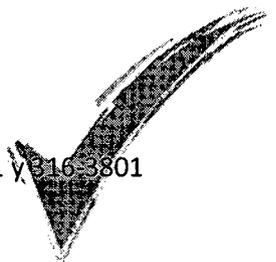
----- Que la **C. MERCEDES MUÑOZ LIMÓN**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra de la vivienda ubicada en calle Manuel Gallardo Zamora No. 120 interior 28, de la Unidad Habitacional "Niños Héroe", de esta Ciudad de Colima. -----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.-----


Atentamente
 H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 TESORERIA




 RLV*lvn.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MUNOZ
LIMON
MERCEDES
DOMICILIO
AV RAMON SERRANO GARCIA 24
COL GRAL MANUEL M DIEGUEZ 28973
VILLA DE ALVAREZ ,COL.
FOLIO 0000003653437... AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR MZLMMR57092206M800
ESTADO 06 DISTRITO
MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 0001 SECCION 0165



115000006611

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]



ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES										EXTRAORDINARIAS Y OTRAS	
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08		